ATHA-DAH-FSA-010-002-243

Al Marc Sardo en Añana

En el ayuntamiento de diez y ocho de abril de mil y seiscientos
y [illegible] años. Pedro Joseph de Quartango [illegible]
[illegible] de treze de junio para el agosto de ochenta
[illegible] parte por el procurador quien [illegible]
labro [illegible] de estas casas y se remitió por los
señores justicia y regimiento [illegible] paga a deseo
el agosto [illegible] de ochenta y tres; de que yo el escribano del
ayuntamiento doy fee = [illegible] Tornaría

Al Mar Sardos de Atiega

En Nueve de mayo de ochenta y tres pidieron
ante los señores justicia y regimiento de la villa
y por testimonio de mi el escribano de ayuntamiento Pedro de Palomares
alcalde del lugar de Atiega y Andres de Negrares
en nombre de dicho lugar y vecinos pidieron licencia
para rozar y cultivar para labrar dicha
tierra quatro fanegas de sembradura en el termino de las
dehesa [illegible] del [illegible] y del arroyo de la dehesa
y respecto de ser en provecho de dicho concejo y no
en daño de las salinas se les dio licencia para ello
pagando a la dicha villa los quatro celemines que las
se acostumbra a celemin por fanega y primera
paga de ellos ha de ser el agosto que viene de ochenta
y quatro = doy fee de ello y de los dichos de ayuntamiento
[illegible] de Tornaría